



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0432

(28 NOV 2014)

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 502 de fecha 19 de noviembre de 2013, convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer definitivamente trescientas cincuenta (350) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la CNSC, pudo determinar que con el PIN No. 3158753572, se encuentra inscrita la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.415.562, en el empleo de Dragoneante Código 4114, Grado 11, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 213 con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, cuyo objeto es:

"Prestación del Servicio de Salud para la práctica de exámenes médicos, según la Resolución número 003168 de 2013 del INPEC, a los aspirantes que continúen habilitados luego de surtir las pruebas del concurso, atención a reclamaciones, derechos de petición y tutelas que se presenten con ocasión a los exámenes realizados en el marco de la convocatoria pública número 315 de 2013 – INPEC".

La Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS en ejecución del Contrato No. 213 de 2014 celebrado con esta entidad, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 315 de 2013, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 502 de 2013, determinando que la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ obtuvo concepto de NO APTO por Baja Talla.

La señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana y al trabajo, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, bajo el radicado No. 2014 - 138.

Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2014, el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres admitió la acción de tutela incoada por la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ y decretó la medida provisional, donde dispuso lo siguiente:

"ORDENAR como medida provisional a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para que la actora continúe el proceso de selección del personal de Vigilancia y Custodia del INPEC y procedan autorizar su matrícula al curso de formación de Dragoneantes dentro de la Convocatoria Concurso Abierto de méritos Código 4114 Grado 11 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - Convocatoria No. 315 de 2013 y continuar la formación hasta que se decida el presente recurso constitucional de acuerdo a los lineamientos del cuerpo de custodia y los referentes legales y jurisprudenciales del asunto en estudio"

En cumplimiento de la medida provisional decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, procedió a citar a la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, para que se presentara a Curso de Formación el pasado 21 de noviembre de 2014.

Ahora, mediante oficio No. JPFT-2421 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2014, radicado en la CNSC bajo el No. 34903 del 26 de noviembre de 2014, el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 25 de noviembre de los corrientes, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, decidiendo amparar los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Revisada la orden Judicial, se observó que el a quo al momento de adoptar la decisión de instancia, dispuso lo siguiente:

"...1. CONCEDER la tutela interpuesta por AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, identificada con C.C. 1.087.415.562, frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, por haber conculcado sus derechos a la igualdad, dignidad humana, trabajo y acceso a cargos públicos, a través de la exclusión del concurso de méritos del cual hace parte.

2. En consecuencia ORDENAR a las entidades accionadas, el restablecimiento **INMEDIATO** de la actora y aspirante a la etapa que corresponda según las fases del concurso para acceder al cargo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, de conformidad con la Convocatoria N°. 315 de la CNSC y el Acuerdo N°. 502 de 2013 del INPEC..."

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

Por lo anterior, se dispondrá a través del Gerente de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, adoptar las medidas necesarias para garantizar que la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, continúe en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Que la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC se encuentra adscrita al despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

¹T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Cumplir y acatar** la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, consistente en amparar el derecho fundamental a la igualdad, dignidad humana, trabajo y acceso a cargos públicos de la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneante.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Ordenar** al Gerente de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, adopte las medidas necesarias para garantizar que la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, continúe en el proceso de selección, conforme lo dispuesto por el juez constitucional de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: **Comunicar** la presente decisión a la señora AURA ALICIA AYALA MUÑOZ, quien reside en la dirección Manzana D Casa 11, Barrio San Nicolás, en el municipio de Tuquerres - Nariño y enviar correo electrónico a la dirección electrónica reportada por el accionante, esto es: auraalicia.90@hotmail.com

De igual manera comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, como cumplimiento del fallo de tutela.

ARTÍCULO CUARTO: **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, el 28 NOV 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Miguel Fernando Ardila

